

## CONGRESO DE LA REPÚBLICA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

RAFAEL MUENTE SCHWARZ

Presidente Ejecutivo del OSIPTEL



# ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. DESEMPEÑO DE MERCADO
- III. MEDIDAS REGULATORIAS
- IV. NECESIDADES PARA MEJORAR LA LABOR DEL OSIPTEL
- V. CONCLUSIONES











## EL ESTADO Y EL MODELO ECONÓMICO DE LA CONSTITUCIÓN



El Estado Peruano está constituido en lo político como un "Estado Social y Democrático de Derecho".



Y en lo económico se reconoce el ejercicio de **libertades económicas,** elevadas a la categoría **de Derechos Fundamentales**, tales como el derecho de propiedad privada y l<u>a libertad de empresa</u> (o de libre iniciativa privada), bajo un modelo de **Economía Social de Mercado**, que se sustenta, a su vez en dos pilares:

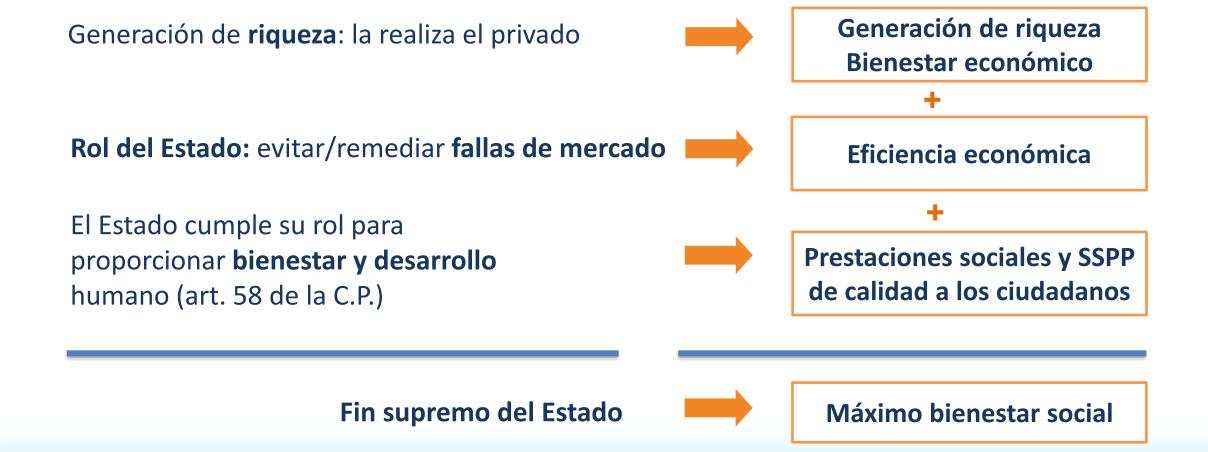
El derecho de propiedad que debe ejercerse "en armonía con el <u>bien común</u>" y dentro de los "límites establecidos por la ley".

El "Principio de Subsidiariedad" de la actuación del Estado en la economía.





## LA FÓRMULA DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO







## ELEMENTOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO

#### Mercado Libre

Supone respeto a la propiedad, a la iniciativa privada y a la libre competencia.

## Estado Subsidiario y solidario

 Que obliga al Estado a intervenir cuando la cláusula económica atente contra el bienestar social.

#### Bienestar Social

Que se concreta con empleos productivos, trabajo digno y reparto justo del ingreso.

#### **EN TELECOMUNICACIONES**

- Competencia con precios asequibles y con un nivel adecuado de calidad.
- El interés de la sociedad se prioriza por sobre el interés privado (Art. 59 de la C.P.)
- El regulador (Osiptel) es la entidad técnica encargada de mantener el equilibrio entre los intereses involucrados.





## ¿POR QUÉ REGULAMOS?



- En el sector telecomunicaciones, el modelo vigente implica que el sector privado desarrolla la actividad económica y es el regulador quien interviene corrigiendo fallas de mercado y garantizando mejor calidad, mejor atención y promoviendo una mayor competencia.
- Esto implica manejar el balance entre los distintos grupos de interés.





## EL ROL DE LOS ORGANISMOS REGULADORES EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN



## SENTENCIA EXPEDIENTE N° 0008-2003-AI/TC

El papel de los organismos reguladores puede resumirse en la función de suministrar el marco regulador necesario para:

- Promover nuevas inversiones, así como el ingreso de nuevos operadores.

- Lograr mayores niveles de bienestar para los usuarios de los servicios bajo su supervisión.



FOJAS • 00 252

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0008-2003-AI/TC LIMA MÁS DE 5,000 CIUDADANOS

#### SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 11 días del mes de noviembre de 2003, reunido el Tribunal Constitucional en sesión de Pleno Jurisdiccional, con la asistencia de los señores Magistrados Alva Orlandini, Presidente; Bardelli Lartirigoyen, Vicepresidente; Rey Terry, Aguirre Roca, Revoredo Marsano, Gonzales Ojeda y García Toma, pronuncia la siguiente sentencia, con los fundamentos singulares de los magistrados Aguirre Roca y Bardelli Lartirigoyen

ASUNTO

Acción de inconstitucionalidad interpuesta por don Roberto Nesta Brero, en representación de 5,728 ciudadanos, contra el artículo 4º del Decreto de Urgencia N.º 140-2001.

#### ANTECEDENTES

Los recurrentes, con fecha 16 de julio de 2003, interponen acción de inconstitucionalidad contra el artículo 4º del Decreto de Urgencia N.º 140-2001, por considerar que vulnera el inciso 19) del artículo 118º de la Constitución, así como los derechos fundamentales a la libre iniciativa privada, a la libertad de empresa, a la libertad de contratación y a la propiedad, consagrados en la Constitución Política vigente.

Alegan que la disposición fue expedida sin cumplir los supuestos habilitantes previstos en el inciso 19) del artículo 118º de la Constitución, dado que, en los días de su promulgación, no existía ninguna situación extraordinaria o de excepcional gravedad en el país en el sector económico o financiero; y que en el contenido de la norma no se hace alusión a ningún evento o circunstancia extraordinaria.

Asimismo, refieren que el artículo 4º de la norma impugnada permite que mediante decreto supremo se puedan fijar tarifas mínimas para la prestación del servicio de transporte terrestre nacional e internacional de pasajeros y carga, lo que supone una delegación de facultades prohibida por la Constitución; que dicha delegación ha sido asumida por el Decreto Supremo N.º 021-2003-MTC, publicado el 14 de mayo de 2003, que estableció precios mínimos para el transporte; que, en virtud de ello, todos los contratos de transporte sufrieron la intromisión del Estado, pues los precios de dicho servicio ya no pudieron fijarse libremente de acuerdo a la oferta y la demanda; y, finalmente, que los derechos constitucionales de contenido económico son afectados si es el Estado quien, sin





### EL ROL DE LOS ORGANISMOS REGULADORES EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN

"43. Allí radica la especial función que cumplen los organismos reguladores. Estos organismos tienen la obligación de **asumir la delicada misión** que les ha sido asignada bajo principios de transparencia e imparcialidad. De la eficiente labor en sus respectivos sectores depende, en gran medida, que se genere verdadera competencia entre los distintos agentes económicos, lo que redundará en beneficio de los usuarios.

En efecto, el control de los estándares de calidad del servicio, la razonabilidad del precio que se le asigne, el desarrollo sostenido del sector, la acción proactiva y efectiva en el cuidado del medio ambiente y la competencia técnica, son conductas que deben ser asumidas por los organismos reguladores, sea mediante acciones ex ante - regulaciones previas-, o ex post -sanciones ejemplares que disuadan tanto al infractor como a los distintos competidores de atentar contra los valores de un mercado eficiente y humano-."

(...)

"45. (...) En tal sentido, recomienda la adopción de las medidas legales y administrativas necesarias, a fin de que estas entidades funcionen y actúen adecuadamente en la defensa de los derechos de los usuarios y consumidores, consagrados expresamente por nuestro ordenamiento jurídico."

SENTENCIA EXPEDIENTE N° 0008-2003-AI/TC





## EJEMPLO DE INTERVENCIÓN: PROHIBICIÓN DE VENTA DE CHIPS EN VÍA PÚBLICA

- La venta ambulatoria de chips móviles atenta contra los derechos de los usuarios y expone a la ciudadanía a ser víctimas de diversos actos delictivos como suplantación de identidad, extorsión, robo y estafa.
- A mediados del 2019, OSIPTEL inició acciones de fiscalización para verificar el cumplimiento de la prohibición de venta ambulatoria.
- Entre los años 2019 y 2021, las EEOO presentaron denuncias ante el INDECOPI por la imposición de barreras burocráticas: INDECOPI resolvió a favor del OSIPTEL.
- Si bien OSIPTEL ha reforzado medidas para la contratación de chips móviles, se requiere apoyo del Congreso para acabar con esta modalidad de venta: elevar monto de sanciones que impone.



conversó con Gestión se clave única para los usu

reglamentos de calidad

## Osiptel pide al Congreso leyes para prohibir venta de chips en la vía pública

Asimismo, el ente regulador ha pedido que se eleven el tope de sanciones para las empresas operadoras que realizan el comercio de chips en las calles.

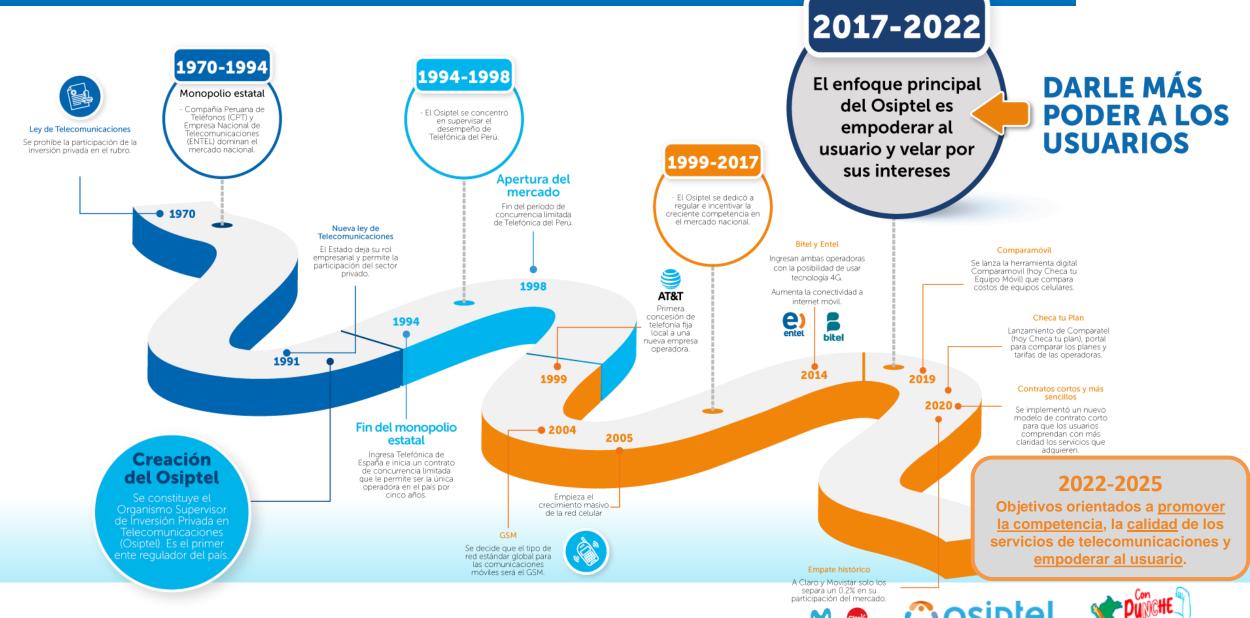


Rafael Muente, presidente ejecutivo de Osiptel, solicita leyes para prohibir venta de chips en la calle, (Foto: Osiptel)





## EVOLUCIÓN DEL ENFOQUE REGULATORIO DEL OSIPTEL



## ALTOS ESTÁNDARES EN CALIDAD REGULATORIA

**El OSIPTEL fue el PRIMER REGULADOR PERUANO** en solicitar la realización de una **REEVALUACIÓN** en el marco de la metodología PAFER.







OCDE: El OSIPTEL ha gozado de un mandato estable y se ha creado una sólida reputación como órgano técnicamente competente, con una sólida cultura interna y un fuerte compromiso para cumplir su mandato. El regulador fija sus objetivos en Planes Estratégicos quinquenales, y tiene una estrategia de comunicaciones y difusión activa.







#### **AHORRO EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: 2018 - 2022**

2018 - 2022:

S/ 12 734 millones

La baja en las tarifas ha significado ahorros para los consumidores en los servicios de Internet Móvil, voz Móvil y Fija e Internet Fijo.

Servicio	Ahorro Acumulado (Millones de S/ sin IGV)
Internet Fijo	3 144
Telefonía Fija	7
Voz Móvil	3 031
Internet Móvil	6 521
Fijo-Móvil	31
Total	12 734

Nota: Las estimaciones de ahorro se calculan para cada servicio, multiplicando el valor de la reducción tarifaria por la cantidad demandada anual del servicio. Finalmente se acumula para el periodo analizado.

Elaboración: OSIPTEL.





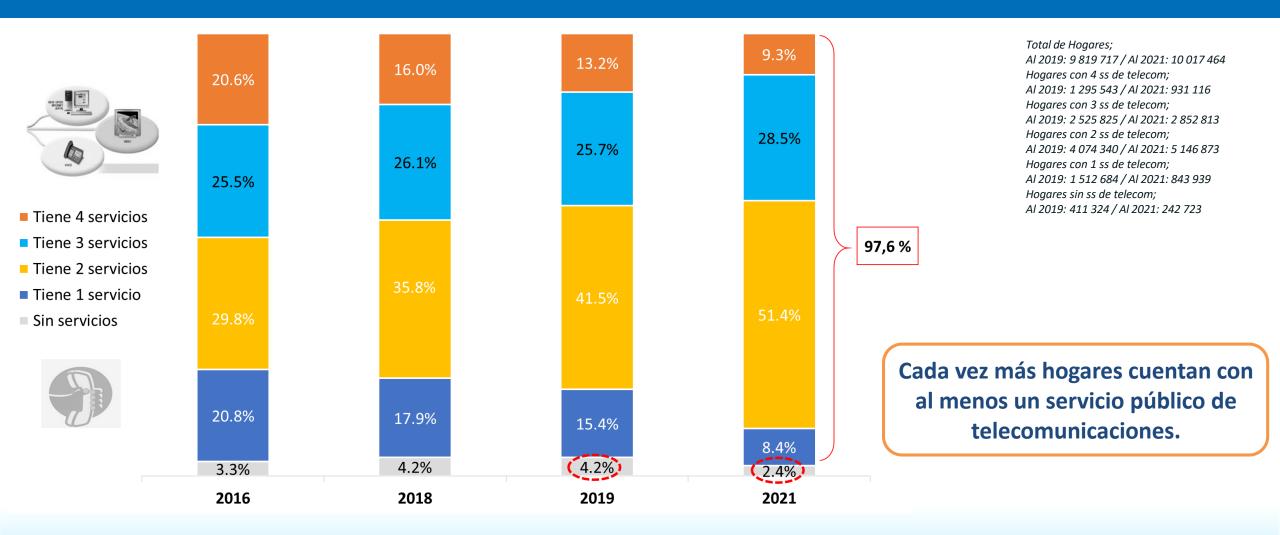


## 1. INDICADORES DE ACCESO





## ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN HOGARES PERUANOS, 2016-2021



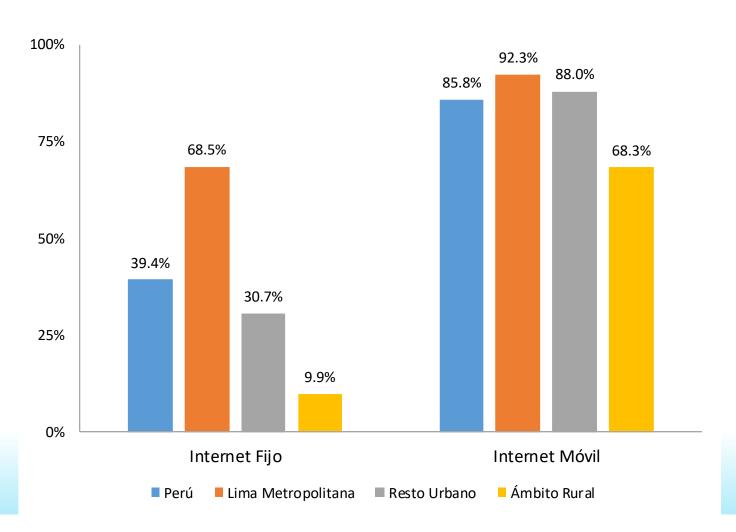
Nota: Sobre la base del total de hogares. La tenencia del teléfono móvil en el hogar se mide solo para las personas cuya edad es a partir de los 12 años. Fuente: OSIPTEL- Encuesta Residencial de Servicios de Telecomunicaciones (ERESTEL), 2016-2021. Elaboración: OSIPTEL.





## ACCESO A INTERNET FIJO Y MÓVIL SEGÚN ÁMBITO RURAL Y RESTO URBANO

#### Hogares con acceso a Internet Fijo e Internet Móvil, 2021



Pese a avances, el acceso a Internet fijo y móvil presenta diferencias a nivel de ámbito geográfico: se requiere de políticas focalizadas en las zonas con mayor déficit.



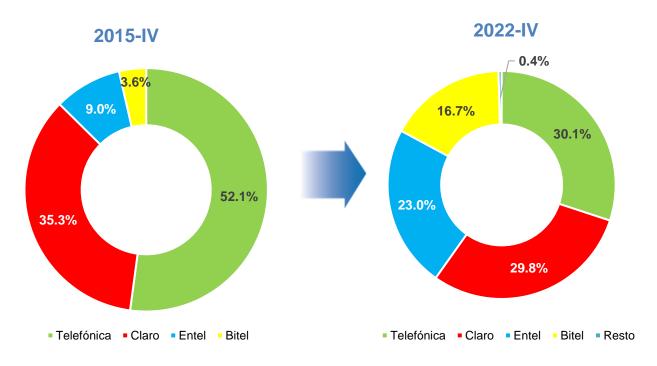
## 2. INDICADORES DE COMPETENCIA





## MERCADO MÓVIL: MAYOR DINAMISMO

#### Participación de mercado en líneas



A diciembre de 2022, Movistar y Claro empataron con 30% de líneas cada una; entrantes (Entel y Bitel) en conjunto alcanzaron el 40%.



Tarifa promedio por minuto de voz tiene marcada tendencia a la baja gracias a mayor competencia.

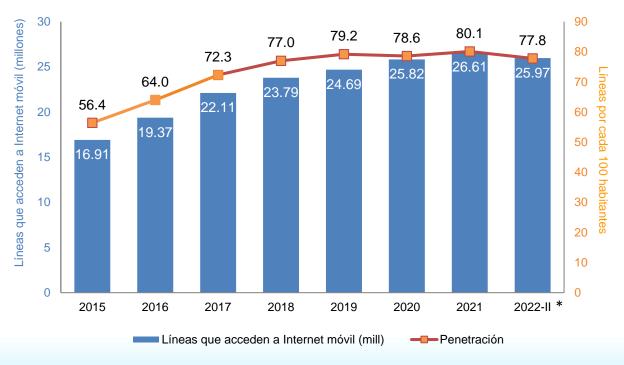






## MERCADO MÓVIL: MEJORAS EN INTERNET DESDE EL TELÉFONO MÓVIL

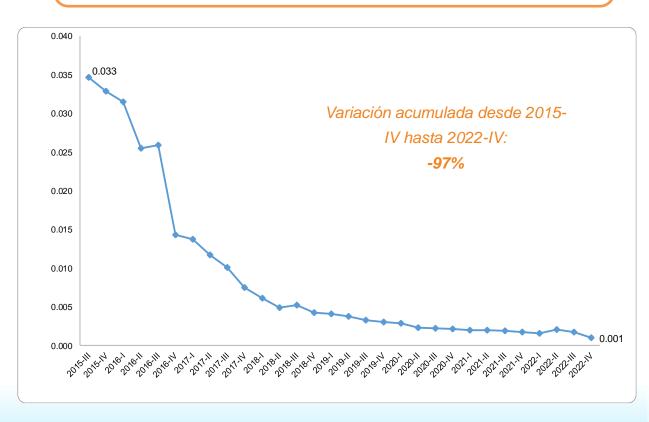




\*Información disponible al segundo trimestre de 2022, debido a observaciones en la información reportada por Telefónica del Perú.

Fuente: PUNKU. Elaboración: OSIPTEL

La tarifa por MB de internet móvil se ha reducido en un 97% entre 2015 y 2022.



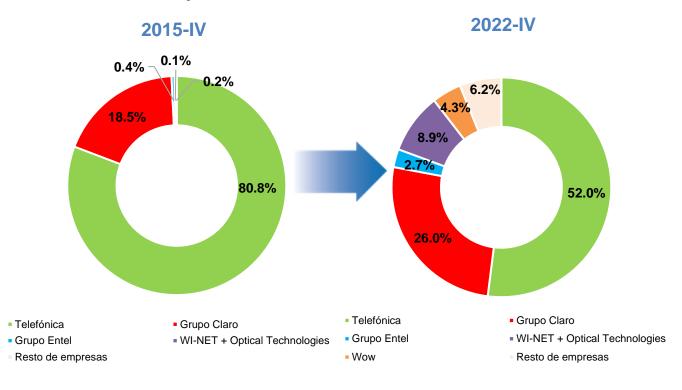




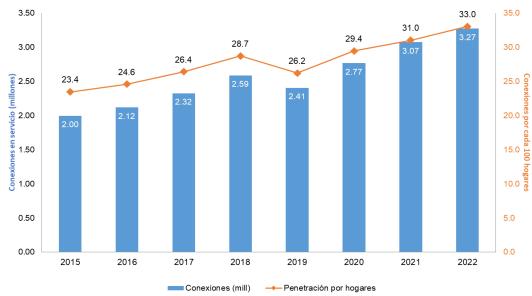
### MERCADO DE INTERNET FIJO: MAYOR COMPETENCIA

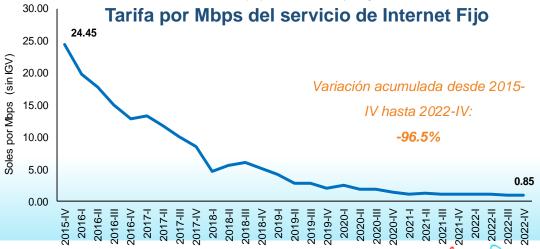


#### Participación de mercado en conexiones



Hoy tenemos mayor penetración y MAYOR COMPETENCIA gracias a las medidas regulatorias del Osiptel.

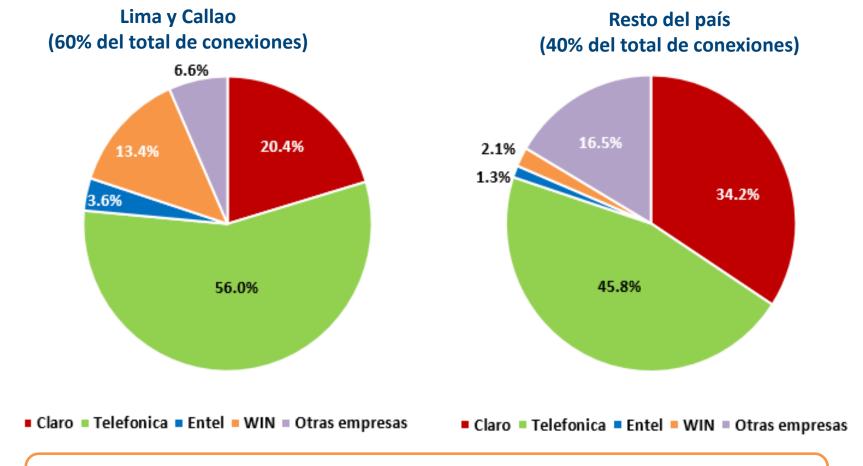








## MERCADO DE INTERNET FIJO: COMPETENCIA POR ZONA GEOGRÁFICA



Mayores niveles de competencia se dan también al interior del país, que concentra el 40% de las conexiones.













# 1. ACCIONES DIRECTAS EN FAVOR DE LOS USUARIOS



#### NORMATIVA PARA PROMOVER COMPETENCIA EN FAVOR DEL USUARIO



#### **NORMAS ESPECIALES-**INTERNET FIJO **TELEFÓNICA DEL PERÚ**

- Migración y baja a través de aplicativos en 1 día (si no se requiere visita técnica).
- Comunicar aumento tarifario de internet fijo a usuario 30d antes (recordar 10d antes).



Ahorro estimado: S/ 9.7 millones en cinco (5) años.



#### ANULACIÓN DE **VENTA/ALQUILER DE DECODIFICADORES**

 EEOO deben incluir un decodificador gratuitamente + solo 3 **conceptos de cobro** (tarifa de acceso, de uso y por punto adicional).



Se facilita la toma de decisión: comparación directa entre operadores.



#### LIMITACIÓN A 6 MESES **DE FINANCIAMIENTO:**

(Modificación de Condiciones de Uso) • Aplicable a financiamiento por instalación o acceso al servicio, salvo el caso de equipos terminales móviles.



Se reducen costos de salida.





#### NORMATIVA PARA PROMOVER COMPETENCIA EN FAVOR DEL USUARIO

## PORTABILIDAD NUMÉRICA

Plazo corto reduciendo costos de cambio y de salida: Se puede realizar en un día.

#### HITO HISTÓRICO:

En mayo 2019 se registró casi 1 millón de líneas portadas.

## **DESBLOQUEO DE EQUIPOS**

Operadoras no pueden vender equipos móviles bloqueados para



uso exclusivo de su red.

#### **REDUCE COSTOS**

de cambio para el usuario.



#### **APLICATIVO MOVIL**



#### **EMPODERA AL USUARIO**







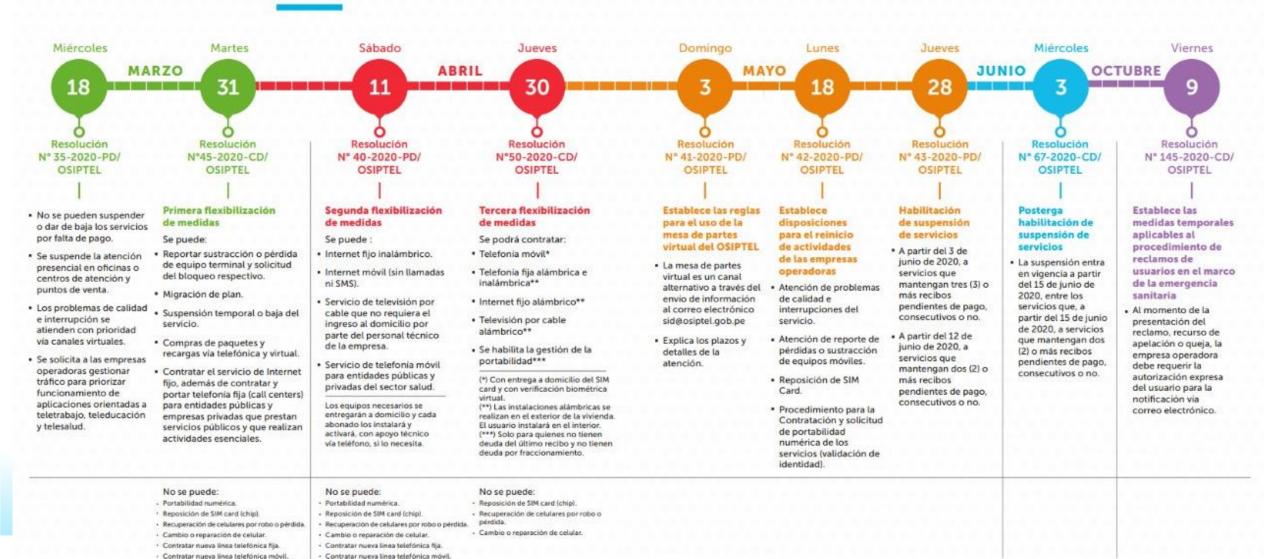
# NORMAS EMITIDAS POR EL OSIPTEL DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA POR COVID 19

· Contratar nuevo servicio de televisión por

cable e internet fijo.

Contratar nuevo servicio de Internet fijo

alámbrico.



## **CONTRATOS CORTOS: MÁS DE 39 MILLONES DE CONTRATOS EMITIDOS**



FINALISTA: Categoría: Servicio de Atención al Ciudadano 18 concursantes

ORGANIZADO POR:





## **NUEVAS HERRAMIENTAS DIGITALES**



























checa



Se busca empoderar al usuario, reduciéndole los costos de búsqueda de información y de transacción, para la mejor toma de decisiones de consumo.







# 2. SOBRE LA ACCIÓN SUPERVISORA



## CONEXIÓN REMOTA A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE ALARMAS



Monitoreo de alarmas que tengan un impacto total en operatividad de las estaciones base (estaciones sin servicio).





## APLICATIVOS COLABORATIVOS: MEDICIÓN DEL INTERNET MÓVIL

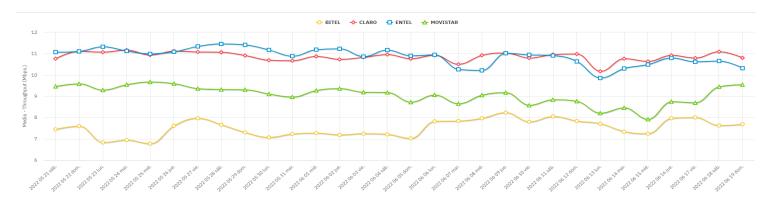
BIG DATA: Más de 150 millones de mediciones, en más de 600 distritos a nivel nacional.

Información a nivel distrital, provincial, regional y nacional

- Velocidad promedio
- Latencia promedio
  - % Pérdida de Paquetes
  - % Tiempo en cobertura 4G
  - Mapas de cobertura

Identificación de zonas con potenciales problemas de calidad de servicio en menos de 7 días calendario

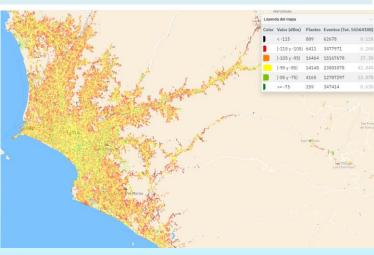
#### Velocidad promedio



#### Pérdida de paquetes



#### Mapas de cobertura













## NECESIDAD DE FORTALECER FUNCIONES DEL OSIPTEL

Para continuar garantizando la adecuada prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y el adecuado desenvolvimiento del mercado se requiere:

- 1. Garantizar la plena autonomía administrativa y económica del regulador.
- 2. Fortalecer la función fiscalizadora:
  - ✓ Poderes de incautación.
  - ✓ Aumentar tope sancionador (similar a otras entidades reguladoras).
  - ✓ Reorientar destino de las multas para fortalecer rol del OSIPTEL y mejora de la calidad de los servicios al usuario.
  - ✓ Crear el Tribunal de Apelaciones en materia sancionadora.

## FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA



Ley de desarrollo de las funciones y facultades del OSIPTEL – Ley 27336

**LEVE** 0.5 - 50

**GRAVE** 51 - 150

**MUY GRAVE** 151 - 350

#### **OSITRAN**

Inciso III del Anexo I de la Resolución N°009-2018-CD-OSITRAN

**LEVE** 4.41 - 225

**GRAVE** 8.81-450

**MUY GRAVE** 13.22 - 900

#### **SUNASS**

Artículo 33 de la Resolución N°021-2018-SUNASS/CD

TIPO 1 AMONEST. - 50

TIPO 2 AMONEST. - 100

TIPO 3 AMONEST. - 250

TIPO 4 AMONEST. - 500

#### **OEFA**

Anexo 6 de la Resolución N°036-2017-OEFA/CD

**LEVE** 0.1 - 3

**GRAVE** 3 - 10

**MUY GRAVE** 10 - 5000

#### **OSINERGMIN**

Resolución N°028-2003-OS/CD

> SFE HASTA 1000

**SFH** HASTA 100

Procedimiento de reclamos: Hasta 100

SFEs HASTA 3000 Se requiere elevar el tope de las multas, con el fin de que se incremente la capacidad sancionadora del OSIPTEL (mayor disuasión).

OSIPTEL es el regulador con topes de multa más bajo











#### **CONCLUSIONES**

1.

OSIPTEL es Organismo <u>técnico especializado</u> y autónomo cuyo objetivo es <u>promover</u> <u>la competencia</u>, la <u>calidad</u> de los servicios de telecomunicaciones y <u>empoderar al</u> <u>usuario</u>.



Gracias a medidas tomadas y herramientas desarrolladas por OSIPTEL, se tiene mercados cada vez más competitivos y con usuarios cada vez empoderados, que cuentan con múltiples herramientas digitales para tomar mejores decisiones.

3.

Pese a los esfuerzos, existe conducta reiterada de EEOO para no dar cumplimiento a sus obligaciones y cuestionar medidas del OSIPTEL en múltiples foros (judicial, arbitraje, barreras burocráticas).

4.

Para continuar garantizando la adecuada prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, se requiere fortalecer la función fiscalizadora del OSIPTEL y garantizar su plena autonomía administrativa y económica.